

RESOLUCION COM. PLEN. 15/20
Buenos Aires, 28 de abril de 2020
B.O.: 5/5/20
Vigencia: 5/5/20

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual 2019. [Res. Gral. C.A. 11/19](#). Se establece para el día 30/6/20. Aplicación del coeficiente unificado según [Res. Gral. C.A. 10/19](#).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Res. Gral. C.A. 11/19 en su art. 2 estableció como fecha de vencimiento de presentación de la declaración jurada anual (F. CM-05), correspondiente al período fiscal 2019, para los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, el día 15 de mayo de 2020.

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, la que llevó al Poder Ejecutivo nacional a decretar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, distintas cámaras empresariales y asociaciones de profesionales solicitan prórroga en el vencimiento para la presentación anual de la declaración jurada (F. CM-05) correspondiente al período fiscal 2019, por lo que, como excepción para el presente año, atendiendo a esas solicitudes, se prorroga dicha fecha de vencimiento.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18/8/77)

RESUELVE:

Art. 1 – Establécese que el vencimiento para la presentación de la declaración anual jurada (F. CM-05) correspondiente al período fiscal 2019 operará el día 30 de junio de 2020, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme con la Res. Gral. C.A. 10/19.

Art. 2 – Comuníquese la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3 – De forma.